



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/4/2021.

ACTORES: RAÚL FERNANDO LUJANO BALAN QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. 13 CON CABECERA EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (sic).-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13 CON SEDE EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE.-----

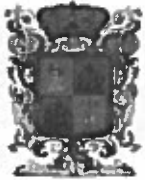
En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/4/2021, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **CIUDADANO RAÚL FERNANDO LUJANO BALAN QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. 13 CON CABECERA EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (sic), "EN CONTRA DEL CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL 13 CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORFINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA" (sic). El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciséis horas con treinta minutos** del día de hoy **veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, constante de seis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/4/2021.

PROMOVENTE: RAÚL FERNANDO LUJANO BALAN QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. 13 CON CABECERA EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (sic).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13 CON SEDE EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL No. 13 CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORFINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA" (sic).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/04/2021; adjuntando los oficios números CD13/258/2021 y CD13/263/2021, signados por Juan Carlos Chuc Gómez, secretario del Consejo Electoral Distrital 13 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y por Beatriz Sibrian Torres, presidenta del Consejo Electoral Distrital 13 con sede en Escárcega, Campeche y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx y de forma presencial respectivamente, el día trece de junio de la presente anualidad a las 23:27 horas y el segundo el día dieciocho de junio a las 14:28 horas respectivamente a



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/4/2021

través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación y rinde informe circunstanciado, así como remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Raúl Fernando Lujano Balan, quien se ostenta como representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia" ante el consejo electoral distrital 13 con cabecera en Escárcega, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (sic) . Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- -

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha diecisiete de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números CD13/258/2021 y CD13/263/2021, signados por Juan Carlos Chuc Gómez y Beatriz Sibrian Torres, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 13 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Escárcega, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, los días trece y dieciocho del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Raúl Fernando Lujano Balan, representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditado ante el consejo electoral distrital 13 con cabecera en Escárcega, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de *"...CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL 13 CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORFINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA..."*, (sic) y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/4/2021

Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios CD13/258/2021 y CD13/263/2021, signados por Juan Carlos Chuc Gómez y Beatriz Sibrian Torres, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 13 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Escárcega, Campeche, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral, los días trece de junio y dieciocho del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Raúl Fernando Lujano Balan representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditado ante el consejo electoral distrital 13 con cabecera en Escárcega, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL 13 CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORFINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA...", (sic) y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el representante propietario del Partido MORENA, y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditado ante el Consejo Electoral Distrital 13 con cabecera en Escárcega, Campeche, Raúl Fernando Lujano Balan, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - -

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Beatriz Sibrian Torres presidenta del Consejo Electoral Distrital 13 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que acredita con la copia certificada del nombramiento, expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/4/2021

ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Justo Sierra Méndez sin número oficial, entre las calles 41 y 43, colonia Morelos, Código Postal 24350, en la ciudad de Escárcega, Campeche, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación y del consejo electoral distrital 13 a Juan Carlos Chuc Gómez, Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Rigoberto Que Rosado y Wilberth Alfredo Molina Galicia.-----

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia"; Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Raúl Fernando Lujano Balan, representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha doce de junio de la presente anualidad, a través del cual Carlos Ramírez Cortez, representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, nombra como representante propietario a la antes mencionado, asimismo se acredita con el oficio número CD13/263/2021, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado A, en donde se manifiesta que "... DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA EL C. RAÚL FERNANDO LUJANO BALAN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" ... " (sic). -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-----



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/4/2021

QUINTO: Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovida por Raúl Fernando Lujano Balan representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditado ante el consejo electoral distrital 13 con cabecera en Escárcega, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, en contra de *"...CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL No. 13 CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORFINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA..."* (sic) y se abre la instrucción. -----

SEXTO: Solicitud. Debido a la pandemia que atraviesa el país y nuestro estado derivado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todos los sectores públicos e incluyendo el jurisdiccional desde 2021 y hasta la presente fecha, tuvieron fuertes impactos; por lo tanto, tuvieron que adecuar sistemas y métodos, aprovechando el uso y manejo de las herramientas tecnológicas con el objetivo de acercar la justicia a las y los promoventes y en respuesta la emergencia sanitaria, mediante Decreto publicado el 27 de marzo en el Diario Oficial de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias para todo el territorio nacional, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); en congruencia este tribunal electoral emitió desde el pasado treinta de abril e dos mil veintiuno, los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, publicados en el Periódico



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/4/2021

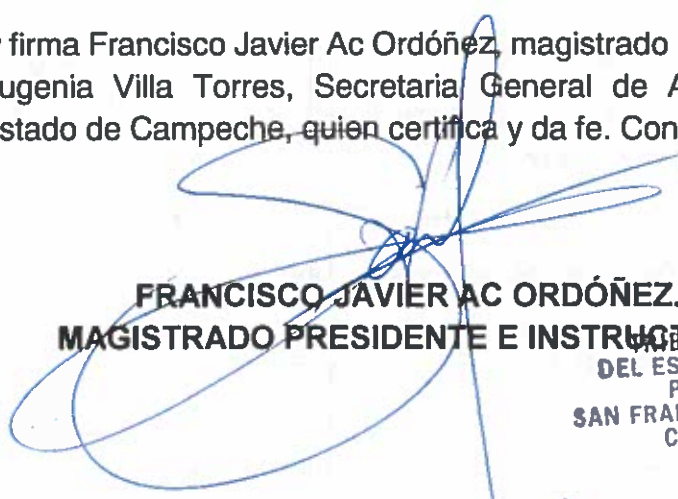
Oficial la última modificación a los mismos, el día el nueve de abril de dos mil veintiuno¹, por lo que se les solicita al promovente señale correo electrónico para recibir notificaciones en el futuro. -----

SÉPTIMO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO: Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

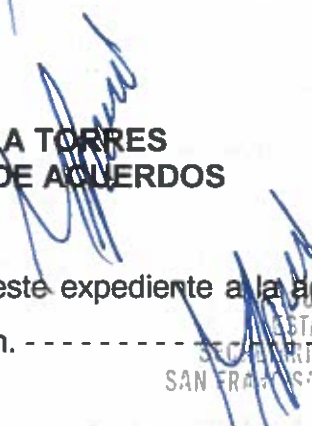

Notifíquese personalmente al promovente, por oficio al consejo distrital electoral 13 con sede en Escárcega, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, M. ...

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (23 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuario de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>